



VIERNES 1º DE MARZO DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCXLXI - N° 43
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 173

Córdoba, 19 de febrero de 2019

VISTO: el Expediente N° 0423-055217/2018 del Registro del Ministerio de Gobierno.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la designación de Escribanos para cubrir la titularidad de los Registros Notariales Vacantes en la Provincia de Córdoba, como resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición del año 2018.

Que el Tribunal de Calificaciones Notarial confecciona el Orden de Mérito resultante, con la identificación de los aspirantes y Registros de preferencia, como así también de los Registros vacantes a cubrir por esta vía y los puntajes obtenidos.

Que fijada fecha, hora y lugar a los fines de la audiencia prevista por el artículo 40 del Decreto N° 2259/75, modificado por Decreto N° 1531/88, y publicada la convocatoria en el Boletín Oficial por el término reglamentario, ésta se desarrolló con la presencia de la totalidad de los aspirantes incluidos en el Orden de Mérito, ejerciendo cada uno de ellos en el orden correspondiente, la opción por el Registro de su preferencia, de lo que da cuenta el acta labrada por la Escribana Titular del Registro Notarial de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia en Escritura Número Ochocientos Cincuenta y cinco, Sección "B" de fecha 20 de diciembre de 2018.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 17 y 22 de la Ley Orgánica Notarial N° 4183 (T.O. por Decreto N° 2252/75) modificado por Ley N° 6276, artículo 41 del Decreto N° 2259/75 y su modificatorio N° 1531/88, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 1357/2018, por Fiscalía de Estado con el N° 125/19 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

Decreto N° 98

Córdoba, 30 de enero de 2019

VISTO: El expediente N° 0039-066510/2017, del Registro General de la Provincia del Ministerio de Finanzas.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 173.....	Pág. 1
Decreto N° 98.....	Pág. 1
Decreto N° 61.....	Pág. 2
Decreto N° 60.....	Pág. 3
Decreto N° 32.....	Pág. 3

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

Resolución N° 33.....	Pág. 4
Resolución N° 34.....	Pág. 5

DIRECCION GENERAL DE RELACIONES LABORALES, HIGIENE, SEGURIDAD E INSPECCION DEL TRABAJO

Resolución N° 92.....	Pág. 5
-----------------------	--------

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1º.- DESÍGNASE Escribanos Titulares de los Registros Notariales Vacantes de la Provincia de Córdoba, como resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición del año 2018, a los Notarios que a continuación se detallan:

- Sebastián VILARIÑO (D.N.I. N° 27.655.195) en el Registro Notarial N° 176, de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital.
- Natalia de Lourdes MUÑOZ (D.N.I. N° 31.558.105) en el Registro Notarial N° 336, de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital.
- Malvina Noelia del Carmen BASILICO (D.N.I. N° 29.913.982) en el Registro Notarial N° 679, de la localidad de Colazo, Departamento Río Segundo.
- María Gabriela ORTEGA DESCALZI (D.N.I. N° 33.809.973) en el Registro Notarial N° 431, de la localidad de General Roca, Departamento Marcos Juárez.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3º.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la situación de herencia vacante existente respecto de los bienes quedados al fallecimiento del señor Eusebio Alberto Hernández, suceso acaecido el día 23 de julio de 2017, conforme Acta de Defunción acompañada en autos (Tomo IV Acta N° 542

– Año 2017)

Que el señor Héctor Emilio Cubría en carácter de denunciante informa que el bien quedado al fallecimiento del causante es un inmueble inscripto en el Registro General de la Provincia en Matrícula N° 911508; y ofrece como fianza un inmueble inscripto en el mencionado Registro en relación en la Matrícula N° 354.283.

Que el denunciante señala en su presentación que el señor Eusebio Alberto Hernández era soltero y que a su fallecimiento no han quedado herederos; acompaña al respecto, Acta de Defunción de la madre y hermano del causante, señora María Rosa Contigiani, y señor Horacio Antonio Hernández, manifestando que éste era de estado civil soltero.

Que el S.U.A.C. del Ministerio de Finanzas, en cumplimiento a lo dispuesto en artículo 6 y 11 del Decreto N° 25.387/B/42, deja constancia que la denuncia en cuestión fue anotada en el Libro respectivo y certifica que es la primera presentada.

Que toma intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia mediante Informe N° 14-068/17 relacionado al causante y sus bienes.

Que de lo informado por el Registro de Juicios Universales de la Sub Área de Documentación e Información Pública del Poder Judicial de la Provincia surge que no consta como iniciado Declaratoria de Herederos a nombre de Eusebio Alberto Hernández (D.N.I. N° 6.447.627), Horacio Antonio Hernández (D.N.I. N° 6.428.052) y María Rosa Contigiani (D.N.I. N° 7.167.770).

Que, con posterioridad a lo actuado, se incorpora Oficio Judicial al librado por el Juzgado de Primera Instancia, 2ª Nominación en lo Civil y Comercial de la Ciudad de San Francisco, Secretaría N° 3, en los autos caratulados "HERNÁNDEZ, EUSEBIO ALBERTO – DECLARATORIA DE HEREDEROS (Expte. N° 6752315)", a fin de que se proceda a tomar conocimiento de que se ha iniciado declaratoria de herederos del señor Eusebio Alberto Hernández, y en virtud de lo informado se ordena al Ministerio de

Finanzas que tenga por desistido el pedido de herencia vacante solicitado por el señor Héctor Cubría.

Que obra constancia de comunicación cursada al denunciante, de lo ordenado por el citado Tribunal.

Que Contaduría General de la Provincia realiza la intervención de su competencia propiciando rechazar la denuncia de herencia vacante formulada en autos, en virtud de haberse iniciado declaratoria de herederos del causante señor Eusebio Alberto Hernández.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por la Ley N° 3037 y el artículo 10 del Decreto N° 25387/B/42, los artículos 2441, concordantes y siguientes, del Código Civil y Comercial de la Nación, lo informado por Contaduría General de la Provincia al N° 14-072/18, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 786/2018 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 62/2019 y en uso de atribuciones constitucionales,

EL GOBERNADOR DE CÓRDOBA

DECRETA :

Artículo 1°.- RECHÁZASE la denuncia de herencia vacante efectuada por el señor Héctor Emilio Cubría (D.N.I. N° 12.554.112), respecto de los bienes quedados al fallecimiento del señor Eusebio Alberto Hernández (D.N.I. N° 6.447.627), atento a lo expresado en los considerando del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 61

Córdoba, 18 de enero de 2019

VISTO: El expediente N° 0424-070974/2018 del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona la cancelación de la fianza oportunamente constituida, en relación a la denuncia de tierra fiscal formulada por el señor Paulino R. Gil, que fuera aceptada mediante Decreto N° 11.423 Serie "B" Año 1950.

Que consta escrito presentado por la señora Hilda Elsa Fissore de Cánepa en su carácter de administradora judicial de la herencia de la señora Carmen María Demo, conforme surge de copia certificada del Auto Interlocutorio N° 76 de fecha 31 de marzo de 2010, solicitando la cancelación de la fianza ofrecida en la denuncia de herencia vacante que afecta el inmueble inscripto a su nombre en Matrícula N° 1460418 del Departamento Río Cuarto (24), e inscripta en el Protocolo de Fianzas al N° 232 F° 225 A° 1950, conforme surge de la documental incorporada en autos por el Registro General de la Provincia.

Que por Decreto N° 11423 Serie "B" Año 1950 se aceptó la denuncia de tierra fiscal de un campo ubicado en el Departamento Río Cuarto, Pedanía

del mismo nombre, con una superficie de 88has. 60 as. y 46 cas., como asimismo la fianza constituida por el señor Honorato Graciano y la señora. Carmen de Fissore.

Que obra copia del Dominio N° 7072 T° 38 F° 9301 A° 1960 del cual se desprende que por Decreto N° 11423-B-1950 se aceptó la denuncia del inmueble fiscal efectuada por el señor Paulino R. Gil, compuesto de 88 has 60as 45cas. ubicado en las inmediaciones del Pueblo Las Acequias, Pedanía Río Cuarto, Departamento Río Cuarto de esta Provincia, y que por Decreto 239-B-1952 se declaró la caducidad de denuncia de tierra fiscal formulada, razón por la cual el señor Fiscal de Cámara de Río Cuarto, en sustitución del Procurador del Tesoro, prosiguió el trámite del juicio, en el cual se resolvió ordenar la anotación del inmueble de referencia a nombre de la Provincia de Córdoba.

Que el dominio no consta por ser denuncia de tierra fiscal de existencia ignorada.

Que Contaduría General de la Provincia, mediante Informe N° 14-052/2018, propicia la cancelación de la fianza oportunamente ofrecida por la señora Carmen María Demo, aceptada por Decreto N° 11423/1950.

Que toma intervención la Dirección de Patrimonial de la Secretaría General de la Gobernación informando que el inmueble aceptado por Decreto N° 11423/50, se encuentra inscripto en el Registro General de la Provincia en el Folio N° 9301/1960 a nombre de la Provincia de Córdoba.

Por ello, actuaciones cumplidas y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 850/18 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 060/2019 y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1° - DÉJASE sin efecto la fianza oportunamente otorgada sobre el inmueble de titularidad de los señores Honorato Graciano y Carmen de Fissore, en relación a la denuncia de Herencia Vacante formulada por el señor Paulino R. Gil, consistente en una fracción de terreno ubicada a 5 cuadras hacia el O. de la Plaza Gral. Roca de la ciudad de Río Cuarto, Pelandía y Departamento Río Cuarto, en calle Buenos Aires 584 y que consta de 8,10 m de frente a la citada calle, 7,80 m. en su contrafrente N 19,941

m. en sus lados E. y O., superficie 158,530950 m², lindando al N. y E. con de Paula Suarez; al S. con calle Buenos Aires y al O. con resto del mismo inmueble, inscripta en la Matrícula N° 1460418 Río Cuarto (24), Cuenta N° 24-05-2155000-8, con motivo de la denuncia de herencia vacante aceptada por Decreto N° 11.423 Serie "B" Año 1950, debiendo el Registro General de la Provincia efectuar la pertinente cancelación en el asiento dominial referido.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y por el Señor Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 60

Córdoba, 18 de enero de 2019

VISTO: el Expediente N° 0039-024970/2003 del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aceptación de la renuncia presentada por el abogado Fernando Iván Caballero al mandato de Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas, el que fuera conferido mediante Decreto N° 247/2003.

Que luce en autos la renuncia presentada por el abogado Caballero; asimismo presenta en tiempo y forma informe en soporte papel sobre la totalidad de las causas adjudicadas para gestión de cobro durante su mandato, detallando estado de cada una de ellas.

Que habiéndose cumplimentado los requisitos exigidos por el artículo 85 segundo párrafo del Decreto N° 1205/2015; artículos 1319, 1320, 1324 incisos "f", "h", "i"; 1329 inc. "d" correlativos y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, corresponde aceptar la renuncia de que se trata conforme se gestiona.

Que obra el visto bueno del señor Ministro de Finanzas.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por Fiscalía Tributaria Adjunta con el N° 40/2018, por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 781/2018, por Fiscalía de Estado bajo el N° 2 /2019 y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°: ACÉPTASE la renuncia presentada por el abogado Fernando Iván CABALLERO, M.I. N° 21.391.546, M.P. N° 1-29300, al mandato de Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, en el que fuera designado mediante Decreto N° 247/2003.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Fiscalía Tributaria Adjunta, a la Secretaría de Ingresos Públicos, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 32

Córdoba, 10 de enero de 2019

VISTO: El expediente N° 0027-059003/2015 del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 268/15 del Ministerio de Finanzas, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 9361, punto II) B) para cubrir los cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores de Jurisdicción y Directores de Jurisdicción.

Que en el Anexo I de la citada Resolución se llamó a cubrir el cargo vacante de Subdirección de Jurisdicción Región Río Cuarto de la Dirección

General de Rentas dependiente del citado Ministerio, el que fuera debidamente publicado en la Página Web Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, aprobando por Resolución N° 02/2015, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el día 05 de septiembre hasta el día 8 de septiembre de 2015.

Que los días 10 al 14 de septiembre de 2015 se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos,

las que en su caso, fueron debidamente resueltas, por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso por Resolución N° 006/15 de la citada Comisión.

Que se publicó en la Página Web Oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, y la fecha en que se llevaría a cabo la prueba de oposición, prevista para el día 26 de septiembre de 2015.

Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del entonces Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios que los Tribunales de Concurso elaboraron, y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio el que fuera notificado a los participantes.

Que durante los días 26 al 28 de octubre de 2015 se receptaron las observaciones al orden de mérito provisorio.

Que el tribunal del concurso, o en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, el que fue notificado

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de que se trata, corresponde al señor Leandro García Prado.

Que resulta necesario encomendar a la Dirección de jurisdicción de Recursos Humanos de la citada cartera ministerial, de corresponder, verificar el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración

Pública Provincial.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 8575, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 729/15, por Fiscalía de Estado bajo el N° 33/2019, y en ejercicio de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir de la fecha del presente al señor Leandro GARCIA PRADO D.N.I. N° 28.657.244 en el cargo vacante de Subdirección de Jurisdicción Región Río Cuarto de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 268/2015 del citado Ministerio.

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que la Dirección de jurisdicción de Recursos Humanos del referido Ministerio, en caso de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y por el señor Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

Resolución N° 33

Córdoba, 26 de Febrero de 2019.-

VISTO el Expediente N° 0733-000066/2019 en el que se tramita el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominado "ORDENAMIENTO HÍDRICO DE CUENCAS – REGIÓN DE INRIVILLE E ISLA VERDE – DPTO. MARCOS JUAREZ"

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado Legajo Técnico se integra por: Memoria Descriptiva (fs. 3/7); Pliego Particular de Especificaciones Técnicas (fs. 8/21); Anexo I - Estructura de Costos (fs. 22); Cómputo y Presupuesto (fs. 23) y Planos (fs. 24/33). Todo lo cual se encuentra debidamente rubricado por el Área Manejo y Gestión Integral de Cuencas Hídricas.

Que a fojas 34 el señor Presidente del Directorio de esta Administración Provincial de Recursos Hídricos otorga el Visto Bueno a la aprobación

al proyecto de referencia.

POR ELLO, constancias de autos, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N°37/2019 obrante a fojas 35 y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL

DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI)

R E S U E L V E

Artículo 1°: APROBAR el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominada "ORDENAMIENTO HÍDRICO DE CUENCAS – REGIÓN DE INRIVILLE E ISLA VERDE – DPTO. MARCOS JUAREZ" compuesto de Memoria Descriptiva; Pliego Particular de Especificaciones Técnicas; Anexo I - Estructura de Costos; Cómputo y Presupuesto y Planos.

Artículo 2°: PROTOCOLICESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS para su conocimiento.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. PABLO JAVIER WIERZBICKY - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. CESAR DARIO SUAYA - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI.

Resolución N° 34

Córdoba, 26 de febrero de 2019.-

VISTO el Expediente N° 0733-000079/2019 en el que se tramita el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominado "REFUNCIONALIZACIÓN SUBCUENCA NOROESTE DE GENERAL BALDISSERA – DPTO. MARCOS JUAREZ"

Y CONSIDERANDO:

Que se acompaña el mencionado Legajo Técnico que se integra por Memoria Descriptiva (fs. 3/5); Pliego Particular de Especificaciones Técnicas (fs. 6/19); Cómputo y Presupuesto (fs. 20) y Planos (fs. 21/27). Todo lo cual se encuentra debidamente rubricado por el Área Manejo y Gestión Integral de Cuencas Hídricas.

Que a fojas 28 luce intervención del señor Presidente del Directorio de esta Administración Provincial de Recursos Hídricos, mediante la cual otorga el Visto Bueno a la aprobación al proyecto de referencia.

POR ELLO, constancias de autos, dictamen de la Jefatura de Área de

Asuntos Legales N° 38/2019 obrante a fojas 29 y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

**Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI)
R E S U E L V E**

Artículo 1°: APROBAR el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominada "REFUNCIONALIZACIÓN SUBCUENCA NOROESTE DE GENERAL BALDISSERA – DPTO. MARCOS JUAREZ" compuesto de Memoria Descriptiva; Pliego Particular de Especificaciones Técnicas; Cómputo y Presupuesto y Planos.

Artículo 2°: PROTOCOLICÉSE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS para su conocimiento.
FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. PABLO JAVIER WIERZBICKY - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. CESAR DARIO SUAYA - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI.

DIRECCION GENERAL DE RELACIONES LABORALES, HIGIENE, SEGURIDAD E INSPECCION DEL TRABAJO

Resolución N° 92

Córdoba, 28 de febrero de 2019

VISTO: Lo dispuesto por las Resoluciones N°103/2010, 164/2013, 173/2013, 02/2014, 04/2015, 136/2015, 145/2015, 147/2015, 89/201, 425/2018, 586/2018, 716/2018, 1045/2018, 1259/2018, 1654/18 y 09/2019 emitidas por esta Autoridad de aplicación, y los alcances de los art. 54 y 144 inc.17 de la Constitución Provincial en el ejercicio del Poder de Policía del Trabajo y las facultades conferidas por la Ley 8015, en cuanto al control y habilitación de la documentación laboral exigida por las leyes de fondo a través de la rúbrica de la misma, reviste fundamental importancia para determinar los derechos y obligaciones de las partes que componen una relación laboral a la hora de verificar el fiel cumplimiento a las leyes laborales, previsionales, de la seguridad social e impositiva.

La política institucional llevada adelante por esta Administración del Trabajo de la Provincia de Córdoba en el marco de la modernización del Estado propugnada por el Poder Ejecutivo, dirigida a la optimización del servicio a través de herramientas informáticas amigables con el medio ambiente que promuevan un procedimiento administrativo más ágil, seguro y eficiente mediante la utilización de nuevas tecnologías que propendan a la despapelización del trámite administrativo siguiendo un criterio de sustentabilidad; El avance del período de Sinceramiento Laboral Automático establecido por Res. 89/2017, con vigencia del 1° de Septiembre de 2017 hasta el 31 de Marzo de 2018, que se desprende del informe emitido por la Dirección de Jurisdicción de Sistemas, Programación y Modernización Administrativa con fecha 23 de Marzo de 2018 que obra en el Expte. 0472-321821/2017; lo dispuesto por la Res. 425/2018, Res. 586/2018, 716/2018, 1045/2018, 1259/2018, 1654/18 y 09/2019 de esta autoridad de aplicación;

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución 89/2017 de este Ministerio el "Sinceramiento Laboral Automático" para optimizar/actualizar y completar datos del "Sistema

Provincial de Registro y Administración de Rúbrica de Libros y Documentación Laboral" venció con fecha 31 de marzo de 2018;

Que por Resolución 425/2018 se dispuso una primera prórroga de un mes calendario con vigencia del 1° al 30 de abril de 2018;

Que por Resolución 586/2018 se dispuso una segunda prórroga de un mes calendario con vigencia del 1° al 31 de Mayo de 2018;

Que por Resolución 716/2018 se dispuso una tercera prórroga de un mes calendario con vigencia del 1° al 30 de Junio de 2018;

Que por Resolución 1045/2018 se dispuso una cuarta prórroga de un mes calendario con vigencia del 1° al 31 de Julio de 2018;

Que por Resolución 1259/2018 se dispuso una quinta prórroga de dos meses calendario con vigencia del 1° de Agosto al 30 de Septiembre de 2018;

Que por Resolución 1654/2018 se dispuso una sexta prórroga de cuatro meses calendario con vigencia del 1° de Octubre de 2018 al 31 de Enero de 2019;

Que por Resolución 09/2019 se dispuso una séptima prórroga de un mes calendario con vigencia del 1° al 28 de Febrero de 2019;

Que en el Expte. 0472-321821/2017 se acompañan los informes donde se muestran los resultados del avance del Sinceramiento que demuestra que las mejoras buscadas no han alcanzado los porcentajes esperados de todos los datos a actualizar: corrección de datos de trabajadores cargados, actualización de actividades económicas, actualización de datos de trabajadores en cuanto a Convenios y Sindicatos, completar presentaciones de documentos digitales y reportes de la Ventanilla Manual;

Que resulta oportuno otorgar una prórroga a los empleadores a los fines de actualizar datos formales, completar presentaciones, para lograr el objetivo buscado con el Sinceramiento Laboral, que es optimizar la información para implementar nuevas aplicaciones, todo tendiente a la optimización del servicio a través de herramientas informáticas amigables con el medio ambiente, con una aplicación progresiva de las tecnologías al procedimiento administrativo laboral a los fines de insertar cada una de las herramientas en el procedimiento sin imponer cambios que atenten contra la seguridad jurídica del administrado;

Que por Res. 89/17 emitida por el Ministro de Trabajo de la Provincia

de Córdoba, en su art. 4º delega a la Dirección General de Relaciones Laborales, Higiene, Seguridad e Inspección del Trabajo el dictado de nuevos instrumentos necesarios a los fines de implementar y/o reglamentar en lo referido al Sinceramiento Laboral Automático;

Por ello y en ejercicio de facultades que le son propias,

**LA DIRECCION GENERAL DE RELACIONES LABORALES, HIGIENE,
SEGURIDAD E INSPECCION DEL TRABAJO DE
LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
RESUELVE:**

Artículo 1º: DISPONGASE una OCTAVA PRORROGA de un mes calendario para el SINCERAMIENTO LABORAL AUTOMATICO dispuesto por Res. 89/2017, Res. 425/2018, Res. 586/2018, Res. 716/2018, Res. 1045/2018, Res.1259/2018, 1654/18 y 09/2019; plazo que será contado desde el 1º al 31 de Marzo de 2019. El Sinceramiento se debe realizar por aplicativo destinado a ese fin, sin posibilidad de rectificativa, ingresando la información a la Base de Datos de la Provincia de Córdoba a modo de Declaración Jurada que realiza el empleador en un solo acto y con emisión de acuse de la transacción. Los datos objeto del Sinceramiento son los correspondientes al Empadronamiento, los datos de carga de domicilios y trabajadores, y las presentaciones de documentación laboral sujeta a rúbrica.

Artículo 2º: DISPONGASE un plazo de presentación de los acuses emitidos por el aplicativo destinado al Sinceramiento Laboral Automático de tres meses calendarios, que serán contados desde el 1º de Abril hasta el 30 de Junio del 2019. Una vez finalizado el período establecido en el art. 1º de la presente normativa, el aplicativo habilitará un botón llamado "ACUSE SINCERAMIENTO". El acuse es un reporte que detalla los movimientos/detalle de las rectificaciones realizadas por el empleador, más las justificaciones y descargos del mismo. Generado el Acuse no hay posibilidad de Rectificativa. A los fines de su presentación, los empleadores en opción digital deberán presentar los acuses en Bandeja Destinada a tal fin con firma digital; y los empleadores en opción papel deberán imprimir acuse y presentar en papel, con firma ológrafa, por duplicado, ante las Delegaciones, según su zona de rúbrica. La información generada por el empleador en el ACUSE del SINCERAMIENTO, es considerada una Declaración Jurada que emite el empleador.

Artículo 3º: RATIFIQUESE lo dispuesto por el art. 3º de la Res. 89/2017.-

Artículo 4º: PROTOCOLICEMSE y PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. N° 0092/2019
FDO ELIZABETH BIANCHI, DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES LABORALES, HIGIENE, SEGURIDAD E INSPECCIÓN DEL TRABAJO

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

[@boecba](https://twitter.com/boecba)